

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES
DE LOS CONSEJEROS DE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
(Ejercicio 2013 y aplicación de la relativa al ejercicio 2012)**

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, LMV), introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, regula la estructura y contenido mínimo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, tal y como se establece a continuación:

Artículo 61. TER Del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (Añadido por disp. final 5.3 de Ley 2/2011, de 4 de marzo RCL\2011\384.)

1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

...

5. El Ministro de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determinará el contenido y estructura del informe de remuneraciones que podrá contener información, entre otras cuestiones, sobre: el importe de los componentes fijos, los conceptos retributivos de carácter variable y los criterios de rendimientos elegidos para su diseño, así como el papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones.

En desarrollo del referido artículo 61 ter LMV, el pasado 23 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, que regula, entre otros aspectos, la estructura y contenido mínimo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros. No obstante, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª de dicha Orden, las obligaciones sobre publicación y contenido mínimo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros no resultan

de aplicación al informe que debe ser sometido a votación consultiva a la Junta General Ordinaria de 2013.

Las obligaciones del referido artículo 61 ter LMV ya se encuentran recogidas en el artículo 37 de los Estatutos Sociales y en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante, la Sociedad o FCC), en los que se establece que el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debe distribuir entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General consistente, en su caso, en una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad y en una retribución en función de la asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como elaborar un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros para el año en curso y, en su caso, la prevista para los años futuros, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio anterior así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, con el fin de difundirlo, ponerlo a disposición de los accionistas a partir del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y someterlo a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

El mencionado informe debe abordar los distintos aspectos a que se refiere el artículo 32 del Reglamento del Consejo, salvo que ello pudiera suponer la revelación de información comercial sensible, haciendo referencia en particular al papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración, en su sesión de 11 de abril de 2013, ha aprobado el antes mencionado informe, a fin de, ponerlo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de 2013 y someterlo a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la citada Junta General ordinaria.

En este sentido, no habiéndose aprobado aún el nuevo modelo de informe mediante Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad ha elaborado el presente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros en base a lo dispuesto en el referido artículo 61 ter de la LMV, y teniendo en cuenta el contenido de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo en materia retributiva.

2. PAPEL DESEMPEÑADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME:

Según establece el artículo 42 del Reglamento del Consejo de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones entre sus competencias:

f) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos, la retribución de los Consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, informando y haciendo propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a la alta dirección de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones.

Asimismo, proponer al Consejo de Administración la distribución entre los Consejeros de la retribución derivada de su pertenencia al Consejo que acuerde la Junta General de accionistas, con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

2.1. Composición:

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA			
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES			
Consejero	Representante	Cargo	Nombramiento
Anés Alvarez-Castrillón, Gonzalo		Vocal	27/05/2010
CARTERA DEVA SA	Llantada Aguinaga, Jaime	Vocal	27/05/2010
Castells Masana, Juan		Vocal	07/04/2011
DOMINUM DESGA SA	Alcocer Koplowitz, Esther	Presidenta	01/06/2011
DOMINUM DIRECCION Y GESTION SL	Alcocer Koplowitz, Carmen	Vocal	27/05/2010
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS SL	Alcocer Koplowitz, Alicia	Vocal	11/06/2009
Falcó y Fernández de Cordova, Fernando		Vocal	27/05/2010
Montes Sánchez, Rafael		Vocal	11/06/2009
Pérez Colmenero, Antonio		Vocal	27/05/2010
Verdú Ramos, José María		Secretario no Vocal	01/12/2005

El carácter de los consejeros que han intervenido en la definición de la política retributiva es el siguiente:

Consejero	Representante	Carácter
Anés Alvarez-Castrillón, Gonzalo		Independiente
CARTERA DEVA SA	Llantada Aguinaga, Jaime	Dominical
Castells Masana, Juan		Dominical
DOMINUM DESGA SA	Alcocer Koplowitz, Esther	Dominical
DOMINUM DIRECCION Y GESTION SL	Alcocer Koplowitz, Carmen	Dominical
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS SL	Alcocer Koplowitz, Alicia	Dominical
Falcó y Fernández de Cordova, Fernando		Dominical
Montes Sánchez, Rafael		Dominical
Pérez Colmenero, Antonio		Dominical

2.2. Proceso de elaboración del Informe.

En la elaboración del presente informe han intervenido y participado activamente todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, bajo la dirección y coordinación de su Presidenta, tomándose en consideración los comentarios y sugerencias realizados por todos ellos.

Asimismo, se ha contado con la información y el asesoramiento de los servicios internos de la Sociedad, sin que a estos efectos se haya recibido asesoramiento por parte de consultores externos. (Art. 32.2 RCA)

Por último, se han tenido presentes también los datos acerca de las retribuciones satisfechas en el mercado por compañías de similar tamaño y actividad, así como las recomendaciones e indicaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cuanto a la estructura de las retribuciones de los consejeros.

3. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2012 ASÍ COMO EL DETALLE DE LAS REMUNERACIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

3.1. Retribución de los consejeros por su pertenencia al consejo de administración y a sus Comisiones durante 2012

El pasado año 2012, dentro del informe sobre política de remuneraciones del Consejo de Administración, este órgano sometió a la Junta General Ordinaria, celebrada el 31 de mayo, que la aprobó, una estructura de retribución constituida por la suma de los dos siguientes componentes:

- 1º Una retribución fija, referenciada a los resultados de la sociedad (artículo 37, párrafo primero de los Estatutos Sociales), y
- 2º Una retribución en función de la asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones (artículo 37, párrafo tercero de los Estatutos Sociales)

Dado que en el ejercicio 2012 no se han obtenido los beneficios líquidos a que se refiere el párrafo primero del artículo 37 de los Estatutos Sociales, el Consejo propone a la Junta General ordinaria de 2013 que se satisfaga la retribución correspondiente en función sólo del segundo de los conceptos que han quedado indicados, siguiendo lo que se contemplaba en la propuesta sometida a la mencionada Junta de 2012, es decir:

RETRIBUCIÓN POR LA ASISTENCIA EFECTIVA	IMPORTE EN EUROS POR SESIÓN
Consejo de Administración	2.500
Comisión Ejecutiva	1.875

Comité de Auditoría y Control	1.500
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1.500

En aplicación de lo que ha quedado señalado, la retribución total devengada durante 2012 asciende a un total de 699.000 euros, que será distribuido entre los miembros del Consejo de Administración en función de su pertenencia y asistencia efectiva a las reuniones celebradas durante dicho ejercicio por este órgano de administración y sus diferentes Comisiones, siendo el número de ellas el siguiente:

- Consejo de Administración: 11 reuniones
- Comisión Ejecutiva: 9 reuniones
- Comité de Auditoría y Control: 8 reuniones
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 9 reuniones

3.2 Detalle de las Remuneraciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el ejercicio 2012

De acuerdo con los criterios anteriores, el Consejo de Administración ha acordado las siguientes retribuciones individuales devengadas en el ejercicio 2012:

		reuniones Consejo	reuniones C.E.	Com. Auditoría	Com. Nombram.	(devengada)
Baldomero Falcones Jaquotot	EJECUTIVO	27.500,00	16.875,00			44.375,00
Rafael Montes Sánchez	DOMINICAL	27.500,00			12.000,00	39.500,00
B-1998, S.L. representada por Esther Koplowitz Romero de Juseu	DOMINICAL	25.000,00				25.000,00
Dominum Desga, S.A. representada por Esther Alcocer Koplowitz	DOMINICAL	27.500,00	13.125,00	10.500,00	13.500,00	64.625,00
Dominum Dirección y Gestión, S.L. representada por Carmen Alcocer Koplowitz	DOMINICAL	10.000,00				10.000,00
EAC Inversiones Corporativas, S.L. representada por Alicia Alcocer Koplowitz	DOMINICAL	27.500,00	9.375,00	9.000,00	12.000,00	57.875,00
Fernando Falcó Fernández de Córdova	DOMINICAL	27.500,00	16.875,00	12.000,00	12.000,00	68.375,00
Gonzalo Anes y Alvarez de Castrillón	INDEPENDIENTE	27.500,00		12.000,00	13.500,00	53.000,00
Marcelino Oreja Aguirre	DOMINICAL	27.500,00				27.500,00
Juan Castells Masana	DOMINICAL	27.500,00	16.875,00	12.000,00	13.500,00	69.875,00
Felipe Bernabé García Pérez	EJECUTIVO	27.500,00				27.500,00
CARTERA DEVA, S.A. representada por Jaime Llantada Aguinaga	DOMINICAL	27.500,00	16.875,00		13.500,00	57.875,00
Larranza XXI, S.L. representada por Lourdes Martínez Zabala (3)	DOMINICAL	22.500,00				22.500,00
Antonio Pérez Colmenero	DOMINICAL	27.500,00			13.500,00	41.000,00
Javier Ribas	INDEPENDIENTE	27.500,00				27.500,00
CESAR ORTEGA GOMEZ	INDEPENDIENTE	27.500,00				27.500,00
HENRI PROGLIO	INDEPENDIENTE	7.500,00				7.500,00
Nicolás Redondo Terreros	INDEPENDIENTE	27.500,00				27.500,00
TOTAL		450.000,00	90.000,00	55.500,00	103.500,00	699.000,00



3.2. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones directivas o ejecutivas

3.2.1. Sistema retributivo vinculado al valor de las acciones de la sociedad:

Existe un sistema retributivo para miembros del Consejo que realizan funciones ejecutivas, vinculado al valor de las acciones de la Sociedad.

Por tal concepto, los beneficiarios a 31 de diciembre de 2012 de este sistema retributivo: (i) D. Baldomero Falcones Jaquotot, Presidente y Consejero Delegado y (ii) D. Felipe Bernabé García Pérez, consejero ejecutivo y Secretario General, no han devengado durante el ejercicio 2012 cantidad alguna.

3.2.2. Retribución fija y variable por Funciones Ejecutivas y/o de Alta Dirección

En el “Informe Anual de Gobierno Corporativo” (apartado B.1.11), así como en la “Memoria” de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012 (Notas 22 y 32 de las cuentas anuales individuales y consolidadas, respectivamente), se complementa y detalla la presente información sobre retribución de los Consejeros.

El Consejo de Administración acordó mantener para el ejercicio 2012 la estructura de la retribución que venían recibiendo dichos Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas, que se estructuró de la forma siguiente:

- D. Baldomero Falcones Jaquotot:
 - Retribución fija: 3.000.000€
 - Retribución variable: 450.000€¹

- D. Felipe Bernabé García Pérez
 - Retribución fija: 444.700,04€
 - Retribución variable basada en “dirección por resultados” : 0€

¹ Esta retribución ha sido devengada en el ejercicio 2011 y satisfecha en marzo de 2012. Como, respecto de 2012, señalaba el “Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros”, aprobado en la Junta General Ordinaria de 31 de mayo de dicho año, la retribución variable del Consejero Delegado es establecida cada año por el Consejo de Administración en función del grado de cumplimiento de los objetivos durante el ejercicio anterior.

4. OBJETIVO Y ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO EN CURSO (2013)

4.1. Objetivo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, la política de retribuciones de los consejeros de FCC tiene en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones, y se corresponde con la dedicación de los mismos a la Sociedad, con el fin de fomentar la motivación y retención de los profesionales más cualificados.

En este sentido, la política retributiva de los Consejeros procura que éstos perciban una retribución de mercado y competitiva, que resulte acorde con la que se satisfaga por compañías de similar tamaño y actividad, siendo objeto de revisión periódica por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con el fin de que ésta pueda proponer al Consejo las modificaciones que, en su caso, sean oportunas.

De otro lado, la política retributiva debe respetar los criterios previstos en el art. 32.2 del Reglamento del Consejo de Administración:

- (i) *que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, obviando que su cuantía pueda comprometer su independencia;*
- (ii) *que de existir remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, éstas se circunscriban a los Consejeros ejecutivos salvo que en el caso de entrega de acciones la misma se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero;*
- (iii) *que de existir remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad, éstas tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados; y*
- (iv) *que en el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.*

4.2. Estructura

El Artículo 37º “Retribución” de los Estatutos Sociales establece que: *El cargo de consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una participación en los beneficios líquidos, que no podrá rebasar el dos por ciento (2%) del resultado del ejercicio atribuido a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en las cuentas*

anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.

El Consejo, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones internas y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo tanto retribuciones fijas, como conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros serán retribuidos por su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones internas. A estos efectos, la Junta General determinará la cantidad que corresponda a cada ejercicio por este concepto, y que será distribuida por el Consejo entre sus miembros teniendo en cuenta su asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de las Comisiones internas de las que sean miembros.

Asimismo, la Sociedad mantendrá en cualquier caso un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

De conformidad con el acuerdo que a tal respecto adopte la Junta General, la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo establecido en los anteriores apartados, en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los Consejeros por el desempeño de funciones directivas, ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, sometiéndose las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza.

El Consejo de Administración elaborará un informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, conteniendo la política de las remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, que se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día, a la Junta General ordinaria de accionistas.”

El Consejo de Administración ha acordado que, tal como ya se estableció respecto de 2012, la retribución que se perciba por el desempeño en 2013 de las funciones inherentes a la condición de Consejero se componga de una parte fija derivada, en su caso, de la participación en los beneficios líquidos de la Sociedad, y de otra parte

variable, en función de su asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, en los mismos términos y cuantías que se contenían en el informe de política retributiva del pasado ejercicio.

En consecuencia, se somete a votación consultiva de la Junta General de Accionistas convocada para el 23 de mayo de 2013, en primera convocatoria, y para el 24 de mayo de 2013, en segunda convocatoria, que la política de remuneraciones de los consejeros en el ejercicio 2013 sea la siguiente :

A) Retribución fija, referenciada a la existencia, en su caso, de beneficios líquidos:

La retribución anual que percibirán los consejeros por su pertenencia al Consejo o, a sus distintas Comisiones, se estructura de la siguiente manera:

Retribución fija (referenciada a la existencia de beneficios)	Importe (euros)
Pertenencia al Consejo	41.720
Pertenencia a Comisión Ejecutiva	27.744
Pertenencia al Comité de Auditoría y Control	20.850
Pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	20.850

B) Retribución por la asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones

Para el ejercicio en curso, se devengará una retribución por la asistencia efectiva, personalmente² o por medios de comunicación a distancia (tales como videoconferencia o multiconferencia), a las reuniones que celebre el Consejo o sus Comisiones.

El importe de la citada retribución para el año en curso por sesión será el siguiente:

RETRIBUCIÓN POR LA ASISTENCIA EFECTIVA	IMPORTE EN EUROS POR SESIÓN
Consejo de Administración	2.500

² Personalmente: “en persona” y no por “representación”

Comisión Ejecutiva	1.875
Comité de Auditoría y Control	1.500
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1.500

4.2.2. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones directivas o ejecutivas

1. Estructura de la retribución.

La estructura de la retribución de los consejeros que realizan funciones ejecutivas, en el ejercicio 2013, es la siguiente:

- **D. Juan Béjar Ochoa:**

La retribución del Vicepresidente segundo y Consejero Delegado se encuentra contemplada en el contrato aprobado por el Consejo de Administración en el momento de nombramiento (reunión de 31 de enero de 2013).

Tal retribución está compuesta de:

- Retribución fija: 2.500.000 €
- Retribución variable:
 - De carácter anual: 500.000 € (100% cumplimiento objetivos)
 - De carácter trienal: 2.000.000 €/año (100% cumplimiento objetivos), que se devenga anualmente y se satisface al finalizar el trienio.
- El cumplimiento de objetivos, para las retribuciones variables anual y trienal, se medirá según el porcentaje de variación anual de los siguientes indicadores para el Grupo consolidado de FCC, con relación a los de empresas cotizadas de los mismos sectores:
 - Cash-Flow generado (Resultado neto de impuestos atribuido a la sociedad dominante más amortizaciones y provisiones)
 - Cotización media de las acciones en el mes de diciembre.
 - Ratio “Endeudamiento Financiero Neto / EBITDA”
- Del importe de la retribución variable se deducirán las cantidades brutas percibidas por su pertenencia a los órganos de administración de FCC y sociedades del Grupo.

- **D. Felipe Bernabé García Pérez**

- Retribución fija: 444.700,04€
- Retribución variable, basada en “dirección por resultados”, de hasta un 48 % de su sueldo en función del cumplimiento de los objetivos de la sociedad y de los suyos personales.

El Grupo FCC, de acuerdo con la decisión del Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2008, tiene vigente un plan de retribución a los consejeros ejecutivos y personal directivo, vinculado al valor de las acciones de la Sociedad Dominante que se liquidará por diferencias, es decir, los partícipes del plan recibirán un importe en efectivo equivalente a la diferencia entre el valor de la acción a la fecha de ejercicio y el de referencia fijado en el plan.

El único consejero ejecutivo afectado por este Plan es D. Felipe Bernabé García Pérez.

Las principales características del plan, establecido en dos tramos, son las siguientes:

Primer tramo

- Fecha de inicio: 1 de octubre de 2008.
- Plazo de ejercicio: de 1 de octubre de 2011 a 1 de octubre de 2013.
- Número de acciones: 1.800.000 acciones, de las que 700.000 corresponden a consejeros ejecutivos y altos directivos (12 personas) y las 1.100.000 restantes a otros directivos (43 personas).
- El precio de ejercicio de la opción es de 34,22 euros por acción.

Segundo tramo

- Fecha de inicio: 6 de febrero de 2009.
- Plazo de ejercicio: de 6 de febrero de 2012 a 5 de febrero de 2014.
- Número de acciones: 1.500.000 acciones, de las que 147.500 corresponden a consejeros ejecutivos y altos directivos (12 personas) y las 1.352.500 restantes a otros directivos (aproximadamente 225 personas).
- El precio de ejercicio de la opción es de 24,71 euros por acción.

1er TRAMO			
CONSEJERO	Nº DE OPCIONES CONCEDIDAS	Precio de ejercicio	Plazo de ejercicio
Felipe B. García Pérez	60.000	34,22€	1-10-2011 a 1-10-2013

2º TRAMO				
CONSEJERO	Nº DE OPCIONES CONCEDIDAS	Precio de ejercicio	de	Plazo de ejercicio
Felipe B. García Pérez	12.500	24,71€		6-02-2012 -02-2014

2. Condiciones básicas de los contratos de los Consejeros Ejecutivos: D. Juan Béjar Ochoa y D. Felipe Bernabé García Pérez

Sin perjuicio de su condición de Consejeros, los dos Consejeros ejecutivos (el Vicepresidente segundo y Consejero Delegado, así como el Secretario General) mantienen una relación contractual con la sociedad mediante la que se regula el desempeño de sus funciones directivas o ejecutivas.

En ambos casos se trata de contratos de duración indefinida a los que resulta aplicable con carácter general la normativa sobre: (i) contratos de prestación de servicios, en el caso del Vicepresidente segundo y Consejero Delegado, y (ii) contratos laborales de Alta Dirección, en el caso del Secretario General.

Dichos contratos pueden ser extinguidos por ambas partes, teniendo estos Consejeros el derecho a recibir una indemnización siempre que la extinción de la relación contractual no sea consecuencia de un incumplimiento de sus funciones atribuible al Consejero ni se deba a su libre voluntad, en los siguientes términos:

- Vicepresidente segundo y Consejero Delegado:

- Si la extinción del contrato se produce antes de antes de 31-1-2015: Dos anualidades (retribución fija + variable anual promedio + variable trienal promedio), así como el variable trienal devengado y no satisfecho. De esta suma se deducirán todos los importes, cualquiera que sea su concepto, percibidos desde el 1 de febrero de 2013. El importe de la indemnización no podrá ser inferior a una anualidad.
- Entre 31-1-2015 y 30-6-2019: Una anualidad fija (2,5 M €), más la:
 - Retribución variable anual promedio de los 2 últimos años
 - Retribución variable trienal promedio de los 2 últimos años
 - Retribución trienal en curso, devengada y no satisfecha.
- A partir de 30-6-2019: una cifra equivalente a la mínima que establezca la legislación para Altos Directivos.

- Secretario General:

3,5 anualidades. A esta cantidad también tendrá derecho si la extinción de la relación contractual se debe a fallecimiento o invalidez permanente, u otras causas de incapacitación, modificación sustancial de las condiciones profesionales incluyendo la disolución de la sociedad por cualquier causa y cese por decisión unilateral del interesado una vez cumplidos los 65 años de edad.

Los contratos conllevan para los Consejeros, tanto durante la vigencia de la relación contractual como en el periodo de tiempo posterior que, en su caso, se especifique en cada contrato, un deber de no competencia respecto de las actividades desarrolladas por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como una prohibición de celebrar –

directamente o a través de persona interpuesta- otros contratos laborales, civiles o mercantiles con otras sociedades que desarrollen actividades de naturaleza análoga a las del Grupo FCC.

Por otro lado, se establece a través de dichos contratos un deber de confidencialidad, que resulta igualmente de aplicación tanto durante la vigencia de la relación contractual como en el periodo de tiempo posterior que, en su caso, se especifique en cada contrato, por el que los Consejeros ejecutivos deberán devolver a FCC los documentos que, con independencia del soporte en que se encuentren (papel, informático, etc.) se encuentren en su poder cuando se extinga la relación.

Seguro de viaje:

Ambos consejeros son beneficiarios del seguro de accidentes por viajes llevados a cabo con motivo del desempeño de sus responsabilidades profesionales en la empresa, realizados en avión, tren o buque, que la sociedad tiene establecido para todos sus empleados. Importe de la cobertura: 601.012,10 € por persona, con un máximo de 4.207.091,00 € por siniestro. El importe de la prima lo satisface íntegramente la empresa.

Seguro de muerte por accidente o invalidez permanente total:

Ambos consejeros son beneficiarios del seguro de muerte por accidente o invalidez permanente total que tiene que la sociedad tiene establecido para todos sus empleados y que tiene por objeto cubrir el accidente con resultado de muerte o invalidez permanente total, dentro o fuera del horario laboral, en los términos y condiciones de la póliza vigente. : las coberturas de ambas contingencias cubrirán el importe de una anualidad de sus respectivos salarios fijos. El importe de la prima lo satisface íntegramente la empresa.

Seguro Médico:

Ambos Consejeros son beneficiarios, del seguro médico que la sociedad pone a disposición de sus empleados. De acuerdo con la política establecida, la sociedad subvenciona el coste de este seguro, aportando un 50 % de la prima.

Importe de la prima anual subvencionada por la sociedad:

- D. Juan Béjar Ochoa: 2.795,82€
- D. Felipe García Pérez: 1.960,30€

5. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS PARA AÑOS FUTUROS

El sistema retributivo detallado en el presente informe, es el que se prevé que continúe aplicándose en ejercicios futuros salvo que los órganos sociales decidan su modificación en función de nuevas circunstancias que así lo aconsejen.

10 de abril de 2013